CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL "FUNDETSAM" DEL CUATRO (04) DE ENERO DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARBOSA

CONVENIDO: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL "FUNDETSAM"

Entre los suscritos, ***MARCO ALIRIO CORTES TORRES****, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.010.764 de Barbosa Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Barbosa Santander, identificado con el Nit N° 890.206.033-8 debidamente posesionado mediante acta de posesión N° 001 de fecha primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la Notaria Única del circulo de Barbosa Santander, por una parte, y quien para efectos del presente convenio se denominará* ***EL CONTRATANTE****, y por la otra,* ***DAVID PEREZ,*** *identificado con cedula de ciudadanía N° 91.002.595 expedida en Sabana de Torres Sder, representante legal de* ***FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL****, identificado con el Nit N° 900.129.234-7, y quien para efectos del presente convenio, se denominara* ***EL CONVENIDO****, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes* ***CONSIDERACIONES****: I) Que la misión del* ***MUNICIPIO DE BARBOSA - SANTANDER*** *es Mejorar las condiciones de vida de la población de Barbosa, bajo los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de derecho; administrando eficientemente y con transparencia los recursos públicos, con respeto de los valores y principios constitucionales y legales. Orientamos la inversión y el gasto público social al incremento de los índices de desarrollo humano y a la disminución las necesidades básicas insatisfechas -NBI- de la zona urbana y rural más vulnerable, posicionándonos como un polo de desarrollo regional, el cual, fundamentado en criterios de priorización, asigna la inversión pública con equidad, justicia e inclusión y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión con la ejecucion y organización del Festival del Rio Suarez, se realiza inversión pública y se fomenta la cultura y deporte en el Municipio. II. Que el Municipio de Barbosa año tras año, realiza el Festival Nacional del Rio Suarez, actividad de carácter cultural, artístico, deportivo, ambiental y ecológico que busca impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de desarrollo Nacional y programa de Gobierno local, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. III. Que el proceso de contratación se adelantó bajo el procedimiento descrito en el Decreto 092 de 2017, y en el cual se dispone, que bajo la observancia del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. IV. Que la* ***FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA***

creada en el año 2007, y la cual se enmarca dentro de las entidades descritas en el referido decreto, cumpliendo con las disposiciones señaladas en el mismo. V. Que la secretaria de desarrollo Socioeconómico y de medio ambiente, elaboró los correspondientes estudios previos, en el cual justifica las necesidades que se pretende satisfacer con el presente convenio. VI. Que el valor a contratar se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000001 del dos (02) de enero de 2024. VII. Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: ***CLÁSULA PRIMERA: A) OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, AMBIENTALES Y ECOLÓGICAS DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL NACIONAL DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER 2024".*** *Los documentos del presente convenio definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo tales como estudios previos, informes de evaluación, y ofertas.* ***B) ALCANCE:*** *El CONVENIDO deberá ejecutar las actividades en las especificaciones y cantidades establecidas en los estudios previos documento integral del presente contrato, así como teniendo en cuenta los valores presentados en su oferta económica.* ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.) DEL CONVENIDO: Obligaciones generales:*** *Conocer el convenio y anexos técnicos para la ejecución eficiente y eficaz del convenio y socializarlos con todo el personal dispuesto para la ejecución del convenio.* ***1.*** *Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio.* ***2.*** *Vincular formalmente y mantener durante la ejecución del convenio, el talento humano requerido con el perfil solicitado.* ***3.*** *Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, honorarios del talento humano que tenga o que haya tenido durante la ejecución del convenio, dando estricto cumplimiento a la tabla de valores estipulada por la Entidad, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias en las que haya incurrido para la ejecución del convenio.* ***4.*** *El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.* ***5.*** *Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.* ***6.*** *Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.* ***7.*** *Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.* ***8.*** *Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.****9.*** *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.* ***10.*** *No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.* ***11.*** *Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando se cause perjuicio a la administración o a terceros.* ***Obligaciones de tipo financiero: 1.*** *Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.* ***2.*** *Abrir y mantener una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el Municipio en el marco del presente*

convenio. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria, por conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio. ***3.*** *Reintegrar a la Secretaría del Tesoro de los recursos aportados por el Municipio, que al vencimiento del convenio no se hayan ejecutado junto con los rendimientos financieros que se hayan causado con la ejecución del mismo.* ***4.*** *Realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación del Convenio.* ***5.*** *Presentar ante el supervisor del Convenio dentro de los primeros diez (10) días calendario los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada a la Secretaría del Tesoro de los rendimientos financieros generados por el convenio, si hay lugar a ello; (ii) el estado de ejecución presupuestal del Convenio, conforme los lineamientos establecidos por el Municipio; (iii) certificación expedida por el revisor fiscal y en ausencia de poste, expedida por el representante legal, en la que señale que se encuentra al día respecto a los pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores iv) certificación de ejecución de recursos de la contrapartida firmada por el representante legal.* ***6.*** *Los recursos girados por el Municipio en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones deberán ser reintegrados por la ESAL una vez finalizado el convenio a la cuenta de la Secretaría del Tesoro.* ***7.*** *Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras que en cualquier momento determine realizar el Municipio o la Contraloría General de la República, relacionadas con los recursos del Convenio.* ***8.*** *Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, requerida por cualquier ente de control.* ***B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.*** *Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Asociado haya prestado a éste con base en el presente convenio.* ***2.*** *Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio.* ***3.*** *Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del convenio.* ***4.*** *Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada.* ***5.*** *Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del asociado.* ***6.*** *Dar viabilidad de los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio.* ***7.*** *Las demás que sean para la perfecta ejecución del convenio.* ***CLAUSULA TERCERA: PLAZO.*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de* ***HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO DEL 2024****, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.* ***CLÁUSULA CUARTA: A) VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES:*** *El valor del presente contrato de es la suma de* ***SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OHCOCIENTOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($669.821.770,80) M/CTE****, los cuales obedecen a los siguientes aportes:* ***APORTES DEL MUNICIPIO****: La suma de* ***QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($515.247.516) MTC****, y el* ***APORTE MÍNIMO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL "FUNDETSAM"*** *es la suma de* ***CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS***

($154.574.254,80) M/CTE. *El presupuesto se encuentra discriminado en los correspondientes estudios previos y la oferta económica presentada por el Convenido.* ***B) FORMA DE ENTREGA DE APORTES***. *El municipio entregará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor de su aporte al convenio de la siguiente forma: 1) Un anticipo, correspondiente al 50% del valor total del aporte del Municipio por la suma de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($257.623.758) M/CTE****, previa: 1) Presentación de plan de inversión de anticipo y la correspondiente póliza que cubra el 100% del valor del anticipo, vigente por el plazo del convenio y su liquidación. b) Aprobación de la póliza por parte del supervisor del convenio. 2) Un pago parcial, correspondiente al cuarenta (40%) del valor del aporte del Municipio, previa certificación y acta de pago por parte del Supervisor y 3) El saldo restante correspondiente al 10% del valor total del aporte del Municipio, a la terminación y liquidación del convenio previa presentación de certificación de cuenta bancaria, factura (electrónica en caso de aplicar) o cuenta de cobro, informe de actividades en el cual se acredite la ejecución y cumplimiento de las actividades contratadas con sus respectivos anexos, soportes y fotografías, informe de actividades del supervisor en el cual se acredite el cumplimiento, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, para personas jurídicas aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018). El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.* ***PARAGRAFO 1:*** *El aporte del municipio será pagado a través de la cuenta bancaria que para efectos del presente convenio constituya la Entidad Sin Ánimo de Lucro.* ***PARÁGRAFO 2:*** *El valor del presente Convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás, que implique la cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que generen relación laboral ni prestaciones sociales.* ***CLÁUSULA QUINTA: TIPOLOGIA CONTRACTUAL:*** *El presente contrato es convenio de asociación bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017.* ***CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:*** *La supervisión será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y del Medio Ambiente, o quien deberá desempeñar las funciones indicadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.* ***CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** *El valor del presente convenio interadministrativo está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000001 del día 02 de enero de 2024 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.* ***CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:***

*El **CONVENIDO** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de l993, Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación, la cual se entiende expresada con la aceptación del presente contrato. **PARAGRAFO:** igualmente manifiesta haberle dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1.995. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN:** El CONVENIDO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el CONVENIDO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONVENIDO se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio el municipio exigirá al CONVENIDO, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si el CONVENIDO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **SUBCONTRATACIÓN**. El CONVENIDO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, El CONVENIDO debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA DECIMA: AUTONOMÍA:** Por tratarse de un contrato de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro se regirá por el Decreto 092 de 2017 y no por la normatividad laboral, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, y en consecuencia no contrae relación laboral alguna, ni subordinación, ni dependencia ni generará derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Barbosa- Santander. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** El CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. El CONVENIDO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONVENIDO derivadas del presente Convenio, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el Municipio podrá imponer multas diarias sucesiva al CONVENIDO, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del presente Convenio, las cuales podrán ser descontadas directamente por el Municipio de los créditos a favor de la Cámara de Comercio o de la garantía única de cumplimiento constituida por esta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** En caso de cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el CONVENIDO debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación*

anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al CONVENIDO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.*** *Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONVENIDO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día hábiles siguiente contado a partir de la suscripción de la carta de aceptación, la cual requerirá la aprobación por parte de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:*

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BARBOSA identificado con NIT 890206033-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.

Liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el 100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	laborales *del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*	*tres (3) años más.*	
	Responsabilidad civil extracontractual	*Igual al plazo de ejecución del contrato*	*200 SMMLV para contratos con un valor inferior a 1.500 SMMLV*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

El CONVENIDO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO.*** *El CONVENIDO es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el CONVENIDO no es su representante, agente o mandatario. EL CONVENIDO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:*** *El CONVENIDO se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El CONVENIDO se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONVENIDO mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El CONVENIDO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.* ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.*** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIDO y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION:*** *Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o*

de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor del de un contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el termino de suspensión. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.*** *Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial toda la información, los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto del MUNICIPIO como del CONVENIDO, como de sus funcionarios, empleados, afiliados, o de terceros vinculados a cada en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** *El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

MUNICIPIO DE BARBOSA	***CONVENIDO***
MARCO ALIRIO CORTES TORRES	***FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL "FUNDETSAM"***
Alcalde Municipal	*NIT 900529931-9*
Carrera 11 No. 7-27 , Barbosa – Santander	*Calle 52 No. 15-58, Barrio Colombia, Barrancabermeja*
Contactenos@barbosa-santander.gov.co	*fundetsam@hotmail.com festivalpolleracolora@hotmail.com*

Para constancia, se firma en Barbosa Santander a los cuatro (04) de enero de 2024.

Por la Entidad Contratante:

MARCO ALIRIO CORTES TORRES
Alcalde de Barbosa Santander

Por el Convenido:

DAVID PEREZ
RL FUNDETSAM